



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-22557627- -GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP - GÓMEZ y otros - rectificar

VISTO el EX-2020-22557627-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, del cual surge que resulta necesario rectificar la RESO-2020-1158-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución mencionada en el exordio de la presente, se limitaron funciones interinas y se le asignaron funciones por concurso a distintos agentes en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, en el marco de lo establecido por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471;

Que se consignó erróneamente el régimen horario de la situación de revista de algunos agentes mencionados en los Anexos 1 (IF-2020-02073387-GDEBA-DPTCHMSALGP) y 2 (IF-2020-02073365-GDEBA-DPTCHMSALGP), citados en la RESO-2020-1158-GDEBA-MSALGP, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente y en los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"*;

Que a orden 53 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que a orden 55 ha prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en la RESO-2020-1158-GDEBA-MSALGP, por la cual se limitaron funciones interinas y se asignaron funciones por concurso a distintos agentes del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, que:

En los Anexos 1 (IF-2020-02073387-GDEBA-DPTCHMSALGP) y 2 (IF-2020-02073365-GDEBA-DPTCHMSALGP), referente a Sergio Miguel GÓMEZ (D.N.I. 11.363.049 – Clase 1960 – Legajo de Contaduría 294.745)

Donde dice: treinta y seis (36) horas semanales de labor

Debe decir: cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

En los Anexos 1 (IF-2020-02073387-GDEBA-DPTCHMSALGP) y 2 (IF-2020-02073365-GDEBA-DPTCHMSALGP), referente a Viviana Anahí RUBINSTEIN (D.N.I. 13.423.206 – Clase 1957 – Legajo de Contaduría 306.325)

Donde dice: veinticuatro (24) horas semanales de labor

Debe decir: treinta y seis (36) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.